



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No. 282 DEL 11 DE MAYO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE SOLICITUD DE TALA

La Directora (A) General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor JHONATAN CAMERO SAMPAYO, Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico del Municipio de Magangué, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 0416 del 11 de mayo de 2021 solicitud que tiene como finalidad obtener por parte de esta CAR permiso de Tala de árboles, bajo las siguientes especificaciones:

CANTIDAD	ESPECIES	UBICACION	
1	Almendros	N 9° 14' 3"	W 74°. 45' 00"
1	Almendros	N 9° 14' 3"	W 74°. 45' 00"
1	Mango	N 9° 14' 37.7"	W 74°. 45' 16.2"
1	Mango	N 9° 14' 35.1"	W 74°. 45' 15.9"
1	Mango	N 9° 14' 35.2"	W 74°. 45' 15.4"
1	Mango	N 9° 14' 35.6"	W 74°. 45' 15.3"
1	Totumo	N 9° 14' 35.9"	W 74°. 45' 14.9"
1	Guayacán	N 9° 14' 34.8"	W 74°. 45' 16.3"
1	Trébol	N 9° 14' 3"	W 74°. 45' 00"

"En visita realizada el día 8 de mayo del 2021, nos trasladamos hacia el barrio dos de noviembre en la carrera 13 entre calle 16 y 17, con el fin de verificar los diferentes inconvenientes que ocasionaban algunos árboles en un proyecto de pavimentación de la vía en mención".

"Se pudo constatar, que efectivamente sobre la vía publica existen árboles, y que se encuentran en buen estado fitosanitario, pero que al momento de su siembra los ubicaron en una parte de la calle. Siendo estos árboles los siguientes: Dos (2) Almendros, cuatro (4) mangos, dos (2) totumos y uno (01) de trébol".

"En la inspección ocular realizada por este funcionario se constató que las mencionadas arborización es un obstáculo para pavimentación de la calle referenciada, la cual allí es de vital importancia, ya que se encuentra la Clínica de los Ríos; por lo tanto se recomienda realizar la Tala de estos árboles".

Teniendo en cuenta que el peticionario acredita que los arboles objeto del presente asunto se encuentran ubicados en espacio público tal como consta en la certificación expedida por el Secretario de Planeación del Municipio de Magangué de fecha 11 de mayo del 2021 y remitió la información requerida para iniciar el trámite, se procede con dicha actuación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, el cual dispone:

"Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento de la referida solicitud, ya que la presente debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica de la misma.

Por lo anterior, se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que se realice visita ocular, evalúe la solicitud y emita el Concepto Técnico.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite Ambiental presentado por el señor JHONATAN CAMERO SAMPAYO, Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico del Municipio de Magangué, mediante el cual se solicita permiso de Tala de (09) nueve árboles, bajo las siguientes especificaciones:

CANTIDAD	ESPECIES	UBICACION	
1	Almendros	N 9° 14' 3"	W 74°. 45' 00"
1	Almendros	N 9° 14' 3"	W 74°. 45' 00"
1	Mango	N 9° 14' 37.7"	W 74°. 45' 16.2"
1	Mango	N 9° 14' 35.1"	W 74°. 45' 15.9"
1	Mango	N 9° 14' 35.2"	W 74°. 45' 15.4"
1	Mango	N 9° 14' 35.6"	W 74°. 45' 15.3"
1	Totumo	N 9° 14' 35.9"	W 74°. 45' 14.9"
1	Guayacán	N 9° 14' 34.8"	W 74°. 45' 16.3"
1	Trébol	N 9° 14' 3"	W 74°. 45' 00"

Los cuales se encuentran ubicados en la carrera 13 entre calle 16 y 17 del barrio dos de noviembre en el Municipio de Magangué – Bolívar.

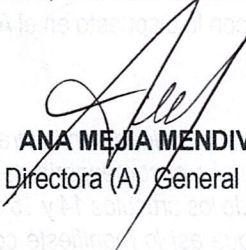
ARTICULO SEGUNDO: Dar traslado de la solicitud del permiso antes mencionado a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69, 70 y 71 de la 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Art. 70 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ANA MEJÍA MENDIVIL
Directora (A) General CSB

EXP: 164-2021

Proyectó: Shirley Dávila –Contratista CSB

Revisó y Aprobó: Ana Mejía Mendivil – Secretaría General CSB.